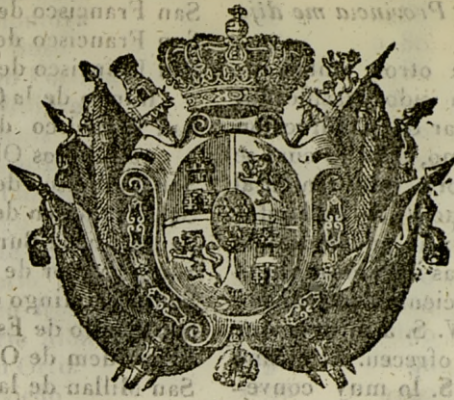


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 90 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 8.º=Circular.=Número 763.

Las justicias de los pueblos de esta provincia, procurarán la captura de D. Vicente Estefania, cura párroco del lugar de Moradillo, cuyas señas á continuacion se expresan, y habido que sea le conducirán con el decoro y seguridad debida á disposicion del Juzgado de 1.ª Instancia de Roa, en donde se le sigue causa criminal.

Señas. Estatura 5 pies, ojos morenos, pelo negro, boca regular, barba cerrada, cara larga, color moreno, vestido clerical, sombrero nuevo de copa alta, capa de paño de Enciso, y levita nueva de paño azul turquí. Burgos 16 de Diciembre de 1842.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 8.º=Circular.=Número 764.

Prevengo á todas las justicias de esta provincia que procedan á la captura del quinto, desertor del regimiento de Leon, 7.º de Caballeria, cuyo nombre y demas circunstancias son las siguientes.

Gregorio Lopez, natural de Ibeas de Juarros, edad 19 años, estatura 5 pies, una pulgada y 10 líneas, oficio labrador, estado soltero, sus señales: pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, barba idem y color bueno. Habido que sea le harán conducir con toda seguridad á mi disposicion por tránsitos de justicia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 17 de Diciembre de 1842.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 8.º=Circular.=Número 770.

Siempre que se presentare en alguno de los pueblos de esta provincia, un sugeto cuyas señas se ignoran, pero que parece llamarse Tomás Villegas y ser hombre de bastante bulto, provisto de una arma de fuego, el cual asesinó á otro que de orden del Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo le conducia á disposicion del de Torrelavega, procederán las justicias de ellos á la captura de dicho reo, y le harán conducir en seguida con toda seguridad á las órdenes del precitado Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo, para la providencia oportuna; dando el debido parte á este Gobierno político de haberlo hecho asi para los efectos que haya lugar. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 19 de Diciembre de 1842.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 4.º=Circular.=Número 768.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 16 del corriente la siguiente superior resolucion.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 11 del corriente lo que sigue.

Se ha enterado el Regente del Reino de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de Huelva, al proponer se declare que el año de la responsabilidad de los quintos sustituidos en el servicio militar por sustitutos posteriormente desertados y despues aprendidos, se empiece á contar desde su primera entrega en caja y no desde el dia de su apreension. En vista de lo expuesto, con lo cual está muy ealazada una duda, cuya resolucion ha consultado el Inspector general de Infanteria en 2 de Agosto último, sobre si el sustituido, cuyo sustituto hubiese sido condenado á presidio por desercion, ha de reemplazar ó no la baja que resulta de esta condena: considerando que la responsabilidad impuesta por la ley en su artículo 94 á los que sustituyen en el servicio, se entiende contraida en los casos de desercion á solo suplir la falta de sus sustitutos desertados, cuya apreension hace por lo mismo desaparecer la responsabilidad de aquellos á quienes sustituyen, y en cuyo concepto se espidió la Real órden de 21 de Noviembre último, que declara á estos sin obligacion al reemplazo de sus sustitutos desertados y condenados á presidio despues de aprendidos, conformándose S. A. con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar, que en los casos de desercion de sustitutos despues aprendidos, la responsabilidad á su reemplazo de aquellos á quienes sustituyen ha de contarse desde el dia en que dichos sustitutos hubiesen sido entregados como tales por sus sustituidos en las cajas ó cuerpos, y no desde su apreension ó presentacion despues de desertados: como igualmente y en necesaria consecuencia y justa aplicacion de los mismos principios, que no está obligado el sustituido á reemplazar la baja de su sustituto, cuando este por su desercion sea condenado á presidio segun se declaró en la precitada Real órden de que es copia la adjunta.

De órden de S. A. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuya disposicion he acordado publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia y su mas exáta observancia. Burgos 18 de Diciembre de 1842.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

8044 3000 1008 1008 1008 1008 1008 1008 1008 1008

El Sr. Contador de Rentas de esta Provincia me dijo en 2 del actual lo siguiente.

«Son adjuntas treinta instancias de otros tantos esclaustrados de esta Provincia, que han sido clasificados con arreglo á lo prevenido en la circular de la Direccion general del Tesoro de 8 de Marzo último, para lo qual se ha tomado por base la edad y categoria que tenian al tiempo de la esclaustracion; á fin de que V. S. hallándolas conformes, tenga á bien aprobarlas; no pudiendo hacer lo mismo respecto de los demas cuyas instancias obran en esta Contaduria, por no venir suficientemente documentadas, pero las iré remitiendo á V. S. á medida que los interesados aclaren las dudas que ofrecen. Al mismo tiempo creo oportuno manifestar á V. S. lo muy conveniente que sería para la debida claridad de la cuenta y razon, y para evitar perjuicios á los interesados, el que todos los esclaustrados que se crean con derecho á percibir sus haberes por la Tesoreria de esta Provincia, se presenten en esta Contaduria en todo el mes de la fecha, por sí ó por medio de sus apoderados, con documentos fehacientes que acrediten los pueblos donde tienen su residencia en esta Provincia, las diócesis á que pertenecen y con qué autorizacion residen en ellos. Los que residan ó hayan residido en pueblos de otras diócesis, deberán presentar certificacion de si han estado ó no colocados en curatos ó beneficios ó gozando con cualquier renta civil ó eclesiástica, con expresion de lo que hayan percibido de la respectiva Junta diocesana por finitos decimales de los años 1838 y 1839. Conociendo de estos datos, es imposible dar á la cuenta y razon de dicha clase, el grado de perfeccion que disen, bajo cuyo supuesto espero que V. S. tendrá á bien acceder á lo que propongo por medio del Boletín oficial de esta Provincia, á fin de que llegando á noticia de todos los interesados pueda realizarse la presentacion indicada; en la inteligencia de que en el acto de la presentacion recibirán los interesados ó sus apoderados una papellita impresa expresiva de la clasificacion que hayan merecido; yansion que les corresponda y tiempo en que deban dejar de percibirla. Finalmente conuendrá hacer entender á todos los esclaustrados que sin que obtengan esta papellita no se les admitirá la cuenta para el año venidero, ni se les incluirá en nómina alguna, para evitarles los perjuicios que son consiguientes.»

«A su virtud he estimado conveniente insertarlo en el Boletín oficial para noticia de los interesados y su puntual cumplimiento; en el concepto de que deslensa la Intendencia de atender al pago de las pensiones de los esclaustrados, sus penultimas tiempos ha por fultro de fondos, para evitar todo perjuicio á los que no hayan presentado los documentos que se les reclaman por este anuncio, á cuya continuacion van designados nominalmente los que ya han obtenido su definitiva clasificacion por estas oficinas. Burgos 14 de Diciembre de 1842. José Senés.»

Conventos de que proceden.	Nombres.
San Francisco de Burgos	D. Andres Saiz
Idem	D. Iginio Barcena

PARROCO DE MIRANDA.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Aladbe	D. Bernardo Medina D. Pedro Lopez

Idem	D. Ciriaco Ruiz
San Francisco de Belorado	D. Sebastian Barrusa
San Francisco de Miranda	D. Miguel de Miana
San Francisco de Castrojeriz	D. Bartolomé Gonzalez
San Francisco de Santo Domingo de la Calzada	D. Angel Perez
San Francisco de San Estevan de los Olmos	D. José Gomez
San Francisco de la Aguilera	D. Victor Martinez
San Francisco de Palencia	D. Toribio Andres
San Juan de Burgos	D. Domingo Lopez
San Salvador de Oña	D. Nicolás de Sancibrian
Santo Domingo de Silos	D. Placido Cid
San Benito de Espinareda	D. Placido de Aragon
Idem Idem de Obarenea	D. Manuel Alvarado
San Millan de la Cogolla	D. Benito Rodriguez Carpintero
San Pedro de Arlanza	D. Manuel Nieto
San Juan del Poyo	D. Simeon Moreno
San Isidro de Dueñas	D. Anselmo Molero
Trinidad de Burgos	D. Francisco Gutierrez
Carmen de Burgos	D. Pedro Barea
San Agustin de Haro	D. José de la Hedesa
Premostatenses de la Vid	D. Vicente del Burgo
Idem Idem	D. Demetrio Alvarez
San Cristobal de Ibeas	D. Estevan Sanchez Parra
Idem Idem	D. Norberto Vitoroz Saja
Dominicos de Santa Cruz de Segovia	D. Santos Fernandez
San Pedro de Gumiel Izan	D. Vicente Martinez
San Bernardo de Juarros	D. Juan José Bermejo
San Juan de Ortega	D. Francisco Teruero

Número 761. Por la Administracion Tesoreria de Cruzada de Palencia, con fecha 10 del actual se me comunica lo siguiente.

«Hallándose en descubierto varios Ayuntamientos y pueblos de esta Diócesis pertenecientes á la Provincia del digno mando de V. S. del importe de la limosna de los sumarios de la Santa Bula de Cruzada é indulto Apostólico, correspondiente á varios años, y á fin de que no se resientan de las medidas de coaccion á que su descuido y apatía pueda dar lugar por el concepto errado de que antes se les ha de avisar, desconociendo la obligacion que han suscritto de no incurrir en falta alguna sin mas aviso, he de merecer de la bondad é interés de V. S. hácia el indicado ramo, y su celo por el exacto cumplimiento de las ordenes que me estan comunicadas al intento por el Tribunal supremo de la citada gracia, tenga la dignacion de prevenir por el Boletín oficial de la Provincia á los Ayuntamientos y pueblos que se hallen en el caso expresado, concurren inmediatamente á esta Administracion Tesoreria de mi cargo á solventar las cantidades que se hallan en descubierto por el citado concepto, conminándoles con la ejecucion si no lo hubiesen realizado para el dia 25 del mes corriente.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos de esta Provincia y que pertenecen á la Diócesis de Palencia. Burgos 12 de Diciembre de 1842. José Senés.

Valor líquido en el quinquenio del año de 1829 al 33.	Deben percibir á buena cuenta con arreglo á la ley.	Capo repartido por la Diputacion por la contribucion del Clero que debe de hacerse de la que deban recibir	Deficiente que deben percibir por la Intendencia de las contribuciones ordinarias.	Total haber del Cabildo á buena cuenta conforme á la ley.
Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.
3610 1568	3300 1568	847= 9	3960=25	4408

Ameyugo	D. Andres de la Bastida	2356	2356	}	1198- 6	3513-28	4712
	D. Eladio Fernandez	2356	2356				
	D. Leon Martinez	3600	3300				
Añastro	D. Fidel Montoya	2186	2186	}	393- 3	9464-31	9758
	D. Manuel Suso	2186	2186				
	D. Santiago Portilla	2186	2186				
	D. Julian Guinea	3951	3300				
Ayuelas	D. Pedro Ruiz	3951	3300	}	751-18	5848-16	6600
	D. Francisco Perez	3974	3300				
Bozob	D. Pedro Lazcano	5027	3300	}	362-12	2937-22	3300
Bugedo	D. Domingo Garoña	2199	2199				
Encio	D. Anselmo Lavandero	2659	2659	}	1191-10	2108-24	3300
	D. Domingo Garoña	2199	2199				
Guinicio	D. Anselmo Lavandero	2659	2659	}	220-15	1978-19	2199
	D. Ambrosio Fernandez	2200	2200				
Ircio	D. Evaristo Rodriguez	1100	1100	}	208- 9	2450-25	2659
	D. Gregorio Alonso	2190	2190				
	D. Ramon Ortiz	2190	2190				
Mirabeche	D. José Oviedo	2190	2190	}	389- 5	2910-29	3300
	D. Isidro Prestamero o	5736	3300				
	cura que le ha sucedido	5199	3300				
Miranda de Ebro	D. Venancio Ramirez	2322	3300	}	1124- 4	5445-30	6570
	D. Nicolás Urizar	7658	3300				
	D. Felix Maria Oñate	6334	3300				
	D. Pablo Marron	6334	3300				
	D. Pablo Rojo	3246	3246				
	D. Angel Abadía	5946	3300				
	D. José Carmen Bermeo	5946	3300				
	D. José Juana	4146	3300				
	D. Pablo Ruiz	5296	3300				
	D. Mauricio Alvaizar	3039	3039				
	D. José Cadiñanos	4600	3300				
	D. Eufrasio Ruiz	1555	1555				
Montañana	D. Anselmo Lavandero	1974	1974	}	293-25	1261- 9	1555
Moriana	D. Simon Perez	1162	1162				
Obarenes	D. Beda Aguirre	2956	2956	}	379-17	1594-17	1974
	D. Apolinario Sabando	3302	3300				
Orón	D. José Guinea	2811	2811	}	357- 9	804-25	1162
	D. José Guinea	3838	3300				
Pariza	D. Pedro Tercero	3838	3300	}	1137	1819	2956
	D. Justo Rozas	3838	3300				
Pancorbo	D. Marcos Valle	3838	3300	}	324-19	5786-15	6111
	D. Santos Ortiz	3838	3300				
Portilla	D. Angel Salazar	3838	3300	}	5401-10	24298-24	29700
	D. Manuel Ortiz	3838	3300				
Pancorbo	D. Manuel Rojas	3838	3300	}	172	1936	2108
	D. Manuel Castillo	3838	3300				
Portilla	D. Pedro Cantera	3838	3300	}	2125-12	17674-22	19800
	D. Silbestre Goizaga	2108	2108				
Puebla de Arganzon	D. Anselmo Martinez	4401	3300	}	1630	9746	11376
	D. Eugenio Castrillo	3414	3300				
Santa Gadea	D. Francisco Pinedo	3414	3300	}	1695-10	9975-24	11674
	D. Francisco Gamboa	3414	3300				
Sta. Maria Rivarredonda	D. Pedro Montoya	3414	3300	}	170-14	2541-20	2712
	D. Pedro Abeiza	3414	3300				
Sasata	D. Pedro Corcuera	2844	2844	}	337	2899	3236
	D. Prudencio de la Fuente	2844	2844				
Silanes	D. Jacinto Espejo	2844	2844	}	500-17	2790-17	3300
	D. Manuel Angulo	2844	2844				
Suzana	D. Gabriel Cortazar	3439	3300	}	254-20	1988-14	2243
	D. Felix Barrio	3439	3300				
Valverde	D. Francisco Barrio	3439	3300	}	1824-29	14591- 5	1346
	D. Martin Merino	1771	1771				
Valluercaes	D. Manuel Ortiz	2712	2712	}	106-16	1645-18	1752
	D. Manuel de Elorza	3236	3236				
Ventosa	D. Luis Medina	3798	3300	}			
	D. Leames Cuezva	2243	2243				
Valluercaes	D. Tomás Gomez	2431	2431	}			
	D. Pio Fernandez	2431	2431				
Valluercaes	D. Ramon Busta	2431	2431	}			
	D. Andrés Busta	2431	2431				
Valluercaes	D. Clemente Caño	2431	2431	}			
	D. Angel Caño	1261	1261				
Valluercaes	D. Tomás Fernandez	1752	1752	}			
	D. Pablo Lopez	1752	1752				

Villanueva del Conde	D. Francisco Garcia	2862	2862	} 854-10 6333-24 7188
	D. Luis del Val	2862	2862	
Villanueva Soportilla	D. José Oñate	1464	1464	} 515-6 2784-28 3300
Treviño-Condado	D. Bernardo Barron	4261	3300	
	D. Bentura Garasul	3852	3300	
	D. Camilo Anunciabay	3852	3300	
	D. Nicolás Ure	3852	3300	
	D. Manuel del Barrio	3852	3300	
	D. Felipe Ceballos	3852	3300	
Cuecho	D. Manuel de la Alegria	3772	3300	
Sau Esteyan	D. Marcos Suso	8952	3300	
	D. Domingo Luis	1768	1768	
Pangua	D. Manuel de Pedrezo	2806	2806	
	D. Manuel Martinez	2806	2806	
Burqueta	D. Benito Durana	3710	3300	
Ozana	D. Pablo Munichaga	4267	3300	
Grandibal	D. Pedro Saseto	1413	1413	
Araico	D. Marcelo Lopez	1802	1802	
Cañicedo	D. Marcelo Lopez	2006	2006	
Villanueva Tobera	D. Julian Lorza	4074	3300	
Tarabero	D. Ramon Campo	2713	2713	
San Martin de Zar	D. Tomás Morasa	2144	2144	
Moraza	D. José Fernandez	1306	1306	
Arana	D. Felipe Velasco	1873	1873	
Moscador	D. Tomás Armentia	1437	1437	
Dordoz	D. Juan Martinez	3135	3135	
Franco	D. Lucas Armentia	2559	2559	
Armentia	D. Tomas Ortiz	2963	2963	
Pedriezo	D. Miguel Aguillo	1938	1938	
Argote	D. Joaquin Aguillo	2856	2856	
S. Martin de Galberin	D. Tomás Ramirez	1272	1272	
Aquillo	D. José Martinez	2865	2865	
Ajarte	D. Ventura Garcia	1872	1872	
Ochate	D. Isidoro Escobar	1665	1665	
Imiguri	D. Antonio Estabillo	2138	2138	
Uzquiano	D. Pedro Oqueta	2561	2561	
San Nicentejo	D. Leandro Lopez	2208	2208	
Ascarza	D. Eduardo Plaza	3280	3280	
Arrieta	D. Francisco Villarreal	6176	3300	
Mcaua	D. Manuel Ruiz	8800	3300	
Doroño	D. Apolinario Corcuera	2444	2444	
Golernio	D. José Durarte	2487	2487	
	D. Rafael Durarte	1126	1126	
Zurbita	D. Inocencio Rodriguez	2886	2886	
Ozilla	D. Ignacio Ruiz	2256	2256	
	D. Lucas Socio	1352	1352	
Busto	D. Manuel de Balza	3404	3300	
Torre	D. Pedro Durana	1778	1778	
Samiano	D. Eugenio Parra	2031	2031	
Mesauza	D. Patricio Sarracin	9660	3300	
Fuidio	D. Domingo Berroci	1794	1794	
Albaina	D. Segundo Lopez	2930	2930	
	D. Andres Martinez	2614	2614	
Laño	D. Pedro Martinez	1182	1182	
Bejauri	D. Francisco Armas	1227	1227	
Obeauri	D. Agustin Saiz	1762	1762	
Marauri	D. Gregorio Eguillo	3249	3249	
Oqueta	D. José de Larza	1257	1257	
Saraso	D. Manuel Montoya	1785	1785	
Muegas	D. Miguel Ortiz	2591	2591	12922-26 123414-8 136337

BOLETIN OFICIAL

ARTICULO DE OFICIO

ANUNCIO.

Núm. 760. Se halla vacante la catedra de latinidad de Villadiago; su asignacion es de 294 rs. de rédito de cen-

so, 11 fanegas y 2 celemines de pan mediado de renta de heredades; casa para vivir aunque sea con otro vecino, huerta con árboles frutales 6 rs. que mensualmente paga todo alumno asistente y 2650 rs. del capital de cuatro censos cuyos réditos no se cobran.

IMPRENTA DE ARNAIZ